



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4222 /2021

VISTO:

Las previsiones del artículo 96 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que si bien el servicio a ciudadanos de seguridad pública es responsabilidad constitucional del Estado Provincial y Nacional, desde distintos gobiernos municipales de nuestro país se han desarrollado mecanismos y acciones contributivas y de cooperación con esas esferas a los fines de brindar al vecino respuestas públicas a una problemática desbordante.

Que hoy existen a nivel municipal y provincial muchos mecanismos de denuncias sobre seguridad y emergencia focalizadas, pero la falta de una unificación en los sistemas informáticos y la dispersión geográfica de los intervinientes atenta contra el seguimiento y resolución de los casos presentados.

Que este tipo de prácticas han sido llevadas a cabo por muchos municipios argentinos, casos de Santo Tomé, Funes, Tigre, o Pergamino, donde se han desarrollados sistemas de alerta utilizando herramientas tecnológicas pensando en aquellos adultos mayores que viven solos al acecho de que entren a su viviendas o en un momento crítico no pueden discar un teléfono de auxilio.

Que en nuestro caso, el gobierno municipal de Río Grande, ha habilitado un sistema de Atención Social, el Plan está orientado a brindar asistencia y acompañamiento a adultos mayores de sesenta (60) años que vivan solos y/o se encuentren en situación de vulnerabilidad psicosocial, brindando servicios de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, coordinado por la Dirección de Adulto Mayor dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social.

Que a esas acciones podemos sumar la provisión directa a personas de la tercera edad de dispositivos o programas informáticos de última tecnología “en su mano”, ya que podrá instalarlos en su teléfono móvil. De esta forma se verán posibilitados de incrementar la integridad y seguridad de su persona ante cualquier situación de emergencias o haciendo denuncias preventivas en tal sentido.

Que esta iniciativa podría coordinarse desde la Secretaría de Gestión Ciudadana y la Dirección de General de Seguridad Ciudadana, a través de la Dirección de Defensa Civil o las áreas que para tal efecto sean designadas, con un sistema de trabajo donde se reciban las alertas y se den curso de acción correspondiente hacia los efectores respectivos.

Que contar con organizaciones amigables con los adultos mayores sería una estrategia valida dentro de este marco, en el que la pandemia del virus Covid-19 ha enfatizado las necesidades y vulnerabilidades que tienen las personas mayores en lo que respecta a su derecho a la salud.

Que no basta con garantizar que los adultos mayores tengan acceso a los servicios básicos de salud, sino que los servicios también deben adaptarse a las necesidades específicas de las personas mayores para incorporarlos a las Políticas Sociales y de Salud;

Que finalmente expresamos, que resulta fundamental la creación de estructuras municipales orgánicas, funcionales y permanentes, en consonancia con la necesidad de planificar con contenido y proyección hacia el futuro.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1º: CREAR el “Programa Alerta” con el objeto de proveer un sistema de alerta y localización inmediata georeferenciada a autoridades y fuerzas de seguridad (botón antipánico), a los adultos mayores con domicilio en la ciudad de Río Grande, a los efectos de otorgar una herramienta eficaz en situaciones de emergencia que puedan suscitarse.

Artículo 2º: DEFINIR a los efectos de la presente norma, que dicho sistema de alerta y localización inmediata georeferenciada (botón antipánico) contará asimismo con un grabador de sonido que se activará de manera automática al pulsarlo.

Artículo 3º: ESTABLECER como beneficiarios a los adultos mayores que residan en la ciudad de Río Grande, sean mayores de sesenta (60) años y se encuentren en situación de riesgo para su salud y su seguridad, vivan solos y/o sean víctimas de maltrato familiar. La autoridad de aplicación deberá establecer el procedimiento de actuación correspondiente.

Artículo 4º: DISPONER que la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación, creará un Registro de Beneficiarios del “Programa Alerta” conteniendo la identificación de los receptores del sistema de alerta y las causas que motivaron su entrega.

Artículo 6º.- Los beneficios otorgados por medio de la presente ordenanza caducarán cuando no existan las causas que dieron origen a los mismos.

Artículo 7º.- ESTABLECER que los gastos que demande la ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 8º.- La presente ordenanza regirá a partir de su publicación y el Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su publicación.

Artículo 9º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2021.

Lb/FR